

125
Devuelto
Sancionado



EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, los Arts. 21, 22, 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador, expresan que los ciudadanos tienen derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, mediante sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2002, el Concejo Cantonal, mediante "Ordenanza que Determina la Fecha de Fundación de Zamora", declaró el día 6 de octubre, como fecha tradicional e histórica de la Fundación de Zamora y por ende de permanente recordación por parte del Gobierno Municipal y de los ciudadanos.

Que, mediante Registro Oficial N° 53 de 13 de noviembre de 1911 se crea la provincia del Oriente con cinco cantones entre ellos el cantón Zamora.

Que, el Art. 54, del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como funciones de los GADS, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Art. 55, literal h) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los GADS, la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 14 del COOTAD, en su parte pertinente, dispone que es obligación de los GADS, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción territorial y construir los espacios públicos para estos fines. Para este efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, establece que



en el actual período de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes.

Que, el Art. 57, literal a) del COOTAD, faculta al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de República establecidos en el Reglamento de este código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, mediante R. O. N° 329 de 23 de noviembre de 2010, se publicó el reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que las instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2011, aprobó la resolución que permita la realización de transferencias de recursos no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas y proyectos de inversión de beneficio directo de la colectividad.

En ejercicio de las facultades constitucionales que les asigna el numeral 14 del Art. 264 de la Constitución de la República; y, literal a) del Art. 57 del COOTAD;

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE FUNDACION Y 13 DE NOVIEMBRE EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE ZAMORA

CAPITULO I

ACTIVIDADES CULTURALES, CIVICAS, TURISTICAS Y DEPORTIVAS

Art. 1.- El Gobierno Municipal, con ocasión de celebrar el aniversario de la



Fundación de Zamora, y con el propósito de incentivar y fomentar la cultura, el arte, el civismo, el deporte y turismo en los Barrios, Parroquias Urbanas y Rurales del Cantón, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, y en coordinación con la Comisión Ocasional que designe el Concejo, elaborará el proyecto sociocultural, que incluirá actividades socioculturales, turísticas y deportivas a desarrollarse; cronograma y presupuesto con su respectiva fuente de financiamiento que será aprobado por el Concejo.

Art. 2.- La Comisión Ocasional del Concejo, tratará en lo posible que el proyecto elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, involucre la participación activa de la colectividad zamorana, microempresarios y organizaciones sociales, con el propósito de que los ciudadanos se apropien de esta fecha de recordación histórica para garantizar el realce y éxito de la programación.

Art. 3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y Promoción Social y la Comisión Ocasional que designe el Concejo Municipal, para este asunto concreto y específico, con fines de coordinación institucional, integrará además a las siguientes unidades o dependencias municipales con sus respectivos responsables:

- a) El Director (a) de Desarrollo Comunitario
- b) Director (a) Financiero (a)
- c) El Contador General
- d) El Tesorera (a) Municipal
- e) El Secretario (a) del Concejo
- f) El Director (a) de Obras públicas Municipales
- g) El Director (a) de Planificación urbana
- h) El Coordinador de Comunicación Social
- i) El comisario Municipal (a).
- j) El Líder del Subproceso de Cultura
- k) El Líder del Subproceso de Turismo
- l) El Patronato de Amparo Social Municipal
- m) La Asociación de Empleados Municipales
- n) El Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores

Art. 4.- Una vez aprobado el presupuesto del proyecto de fomento a la cultura, civismo, turismo y deporte en homenaje a la Fundación Y cantonización de Zamora, el Ejecutivo del Gobierno Municipal dispondrá el inicio de los procedimientos precontractuales y contractuales para la contratación de los servicios culturales, artísticos y mas actividades que se requieran para el normal desarrollo de la programación.

Art. 5.- El Gobierno Municipal con el propósito de financiar y fortalecer las actividades gestionará el auspicio de las instituciones públicas y privadas a los



eventos previstos en las diferentes programaciones.

Art. 6.- Los recursos económicos que se generen por recaudación en las actividades programadas, se destinarán al Patronato de Amparo Social Municipal para que dicho organismo público financie actividades de carácter social.

Art. 7.- La recaudación de los recursos por los diferentes eventos que se desarrolle será responsabilidad de la Dirección Financiera, que en los treinta días posteriores a la culminación del cronograma de actividades, presentará el respectivo informe económico del egreso de recursos para la ejecución del cronograma y la recaudación generada por este concepto.

CAPITULO II

ELECCION DE LAS REINAS DE ZAMORA

Art. 8.- Créase el Concurso Reinas de Zamora, Hispana, Inti Ñusta y Shiram Nua como certamen de belleza auspiciado por el Gobierno Municipal, cuya finalidad es eminentemente social y benéfica, con deberes y atribuciones para la candidata ganadora, que serán reconocidas por el Concejo Municipal y la ciudadanía. A las señoritas que salgan electas Reinas de Zamora, la Institución Municipal prestará toda la colaboración y logística para que cumpla a cabalidad las funciones en mérito a la dignidad que ostenta.

Art. 9.- La organización y todo el proceso de elección de Reina de Zamora", estará a cargo del Patronato de Amparo Social Municipal de Zamora, con el apoyo de los diferentes departamentos municipales, especialmente en lo relativo a la logística.

Art. 10.- Los ingresos económicos que genere el certamen de belleza se destinarán al financiamiento de obras y servicios sociales que tienen a cargo la Institución a través del patronato Municipal. Para este efecto la institución organizadora, someterá a conocimiento del Concejo Municipal, la planificación las actividades que se realicen con esta finalidad.

Art. 11.- El Reglamento que normará el certamen de belleza, establecerá las condiciones, obligaciones, y derechos de las participantes a reina que será aprobado por el Concejo.

La Elección de las Reinas de Zamora, se realizará la última semana de septiembre de cada año.



Art. 12.- El Concejo Municipal en cada ejercicio económico, aprobará una partida presupuestaria dentro del Presupuesto Institucional, para financiar los egresos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, así como los incentivos para los ganadores. Además podrá establecer alianzas estratégicas con la Dirección de Cultura, la Dirección de Educación, y la Casa de la Cultura y otras instituciones públicas y privadas para planificar, financiar y ejecutar actividades y eventos inherentes al fomento de la cultura, civismo, deporte y turismo en el aniversario de la Fundación y cantonización de Zamora.

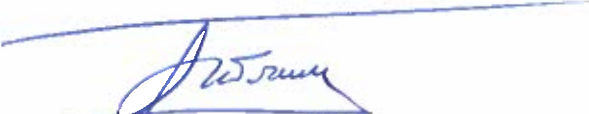
Art. 13.- DEROGATORIAS.- A partir de la aprobación de la presente ordenanza, quedan derogadas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la misma.

Art. 14.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la sanción impuesta por parte del Ejecutivo Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los 12 días del mes de septiembre de 2011.-


Dra. Celena Pintado Sánchez,
Secretaria General




Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinaria de fecha 8 de septiembre y Extraordinaria del 12 de septiembre de dos mil once.-LO CERTIFICO.-


Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE FUNDACION Y 13 DE NOVIEMBRE EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE



ZAMORA, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, ordinaria de fecha 8 de septiembre y Extraordinaria del 12 de septiembre de dos mil once.-Zamora, septiembre 14 de 2011



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE FUNDACION Y 13 DE NOVIEMBRE EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE ZAMORA, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, septiembre 15 de dos mil once.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE FUNDACION Y 13 DE NOVIEMBRE EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE ZAMORA fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 15 de septiembre de 2011.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL

